

RESOLUCION N° **0201**

NEUQUEN, 08 ABR 2011

VISTO:

El expediente n° OE-10890-C/09, por el cual el agente CAMU NILDO EMILIO, solicita el pago de plus por tarea riesgosa, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 39, 40 y 41, presenta recurso contra la Disposición N° 034/10 del Sr. Subsecretario de Recursos Humanos, en tanto contiene vicios de falta de motivación; fundado en las siguientes consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer;

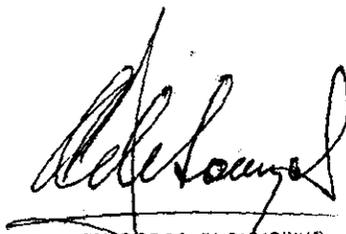
Que interpone formal reclamo administrativo solicitando que conforme al riesgo que implica las tareas que desarrollo en fecha 06 de julio de 2009 solicite el pago del suplemento del 25% por tareas riesgosas y peligrosas conforme a los arts. 40, inc. 2.5, y 49 del anexo II de la Ordenanza "Estatuto del Personal Municipal".

Que por Dictamen 404/09 del Director de Asuntos Jurídicos Laborales, a fs. 17, en su parte pertinente dice: "Que se advierte en su ejecución riesgo "poco significativos", cumpliendo tareas discontinuas y siendo su principal función la organización y coordinación de tareas, esto es, de supervisión y no operativas; no obstante deber utilizar los elementos de protección personal e indumentaria provista, y completar la capacitación anual especifica. Por lo cual, se entiende que la reclamación no habilita la procedencia de las previsiones de los arts. 18 del Anexo I y 39, 40 inc. 2.5 y 49 del Anexo II, del Estatuto del Personal Municipal (O.M. N° 7694/96) y Decreto N° 1522/96, como tarea riesgosas. Que por lo expuesto, se sugiere el rechazo de la reclamación interpuesta";

Que atento a ello se rechaza el reclamo mediante Disposición N° 180/10 del Sr. Director Municipal de Recursos Humanos (fs. 19 y 20);

Que el agente a fs. 22 y 23 vta. presenta recurso contra la Disposición N° 180/10, solicitando su entera revocación con fundamento en la ilegalidad de su objeto y en la indebida e insuficiente motivación;

Que por Dictamen N° 217/10 del Director de Asuntos Jurídicos Laborales, a fs. 30, en su parte pertinente dice: "Que efectivamente, la Disposición N° 180/10, que no variando la valoración adelantada por esta misma área en el Dictamen de fs. 17 y las consideraciones de rechazo vertidas por la Disposición aquí recurrida. Por lo cual se entiende que la reclamación, a este estado, tampoco habilita la procedencias de las previsiones de los arts. 18 del Anexo I y 39, 40 inc. 2.5 y 49 del Anexo II del Estatuto del Personal Municipal (O.M. N° 7694/96) y Decreto N° 1522/96, como tareas riesgosa. Que por lo expuesto, se sugiere el rechazo de la reclamación interpuesta";



ANTONIO DE SOUZA CASADINHO
Subsecretario de Recursos Humanos
Municipalidad de Neuquén



Que en razón del mismo se dicta la Disposición N° 034/10 del Sr. Subsecretario de Recursos Humanos, cuestionada en esta instancia (fs.32 y 33);

Que el Dictamen 66/11 del Director de Asuntos Jurídicos Laborales (fs. 42 y 43) en su parte pertinente dice: *“Que en el mismo orden, a la impugnación de nulidad que formula el recurrente, arguyendo la falta de motivación del acto administrativo dictado, se entiende que contiene en lo formal, motivación y legitimidad suficiente conforme las previsiones de los arts. 1, 4, 37, 38, 42, 47, 51, 52, 53, 57, 145 y ccdtes. de la O.M. N° 1728 de Procedimiento Administrativo;*

Que por ello “se sugiere el rechazo de la presente vía recursiva y la prosecución de su trámite ante el Organismo Administrativo jerárquico superior, esto es, conforme la previsión del art. 182 inc. b de la O.M. N° 1728 de Procedimiento Administrativo”;
Por ello:

**LA SECRETARIA DE COORDINACION Y ECONOMIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el reclamo administrativo interpuesto por el agente **CAMU NILDO EMILIO - L.P. N° 4913 - D.N.I. N° 10876696**, de acuerdo a los considerandos de la presente, lo actuado en el expediente N° OE 10890-C-09, ratificando en todas sus partes la Disposición N° 034/10 del Sr. Subsecretario de Recursos Humanos.-

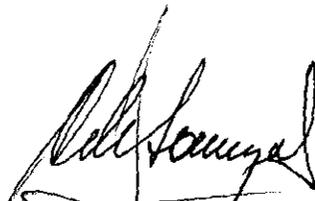
Artículo 2º) **NOTIFIQUESE** a través, de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos, al agente reclamante de la presente norma.-

Artículo 3º) **REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección de Documentación e información y oportunamente **ARCHIVESE**.-

GP/gl.

ES COPIA

FDO: BIANCHI


ANTONIO DE SOUZA CASADINHO
Subsecretario de Recursos Humanos
Municipalidad de Neuquén

